



Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

Guías para la Supervisión en Terapia Ocupacional, roles y responsabilidades durante la prestación de los servicios de Terapia Ocupacional

Aprobada la revisión por la Junta Directiva del CPTOPR en agosto de 2017

Traducción oficial por Margarita González Pérez,

Revisión y Adaptación del documento: “Guidelines for Supervision, Roles, and Responsibilities During the Delivery of Occupational Therapy Services”
(AOTA, 2014)

por la Comisión de Práctica del CPTOPR, 2017

Esther Rivera De León, OTL, presidenta

Yeliza Quintana Bosques, OTL

Lydia R. Sandoval Torres, OTR/L

Yadira Rentas Rodríguez, OTR/L, MEP

Rosario Flores, OTR/L

María M. López Cruz, LOTA, THL

Colaboración de la

Dra. Dyhalma Irizarry Gómez, PhD., OTR/L, FAOTA

Guías para la supervisión, roles y responsabilidades durante la prestación de los servicios de Terapia Ocupacional

Introducción

Este documento contiene las guías que describen los roles de supervisión y las responsabilidades de los profesionales de Terapia Ocupacional. Está dirigido a audiencias internas y externas y también provee un perfil de los roles y responsabilidades de los terapeutas ocupacionales y asistentes en Terapia Ocupacional durante la prestación de servicios de Terapia Ocupacional. Está dividido en cuatro secciones principales: Supervisión general; Supervisión de terapeutas ocupacionales y asistentes en Terapia Ocupacional; Supervisión fuera de la prestación de servicios de Terapia Ocupacional, Roles y responsabilidades de los terapeutas ocupacionales y los asistentes en Terapia Ocupacional durante la prestación de servicios de Terapia Ocupacional.

Supervisión general

Estas guías ofrecen la definición de supervisión y un esquema de parámetros relacionados con la supervisión eficaz en lo que respecta a la prestación de servicios de Terapia Ocupacional. Las guías, en sí mismas, no se pueden interpretar a fin de constituir un estándar de supervisión en cualquier localidad particular. Se espera que los terapeutas ocupacionales y los asistentes en Terapia Ocupacional cumplan con los reglamentos estatales y federales, sigan las políticas pertinentes del lugar de trabajo y el Código de Ética de Terapia Ocupacional vigente, del Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (CPTOPR) y participen en actividades de desarrollo profesional continuo para mantener la continuidad en las competencias

Dentro del ámbito de la práctica de la Terapia Ocupacional, la supervisión es un proceso destinado a garantizar una prestación segura y eficaz de los servicios de Terapia Ocupacional y fomentar las competencias y el desarrollo profesional. Además, en estas guías, la supervisión es vista como un proceso cooperativo en el que dos o más personas participan en un esfuerzo conjunto para establecer, mantener o elevar el nivel de las competencias y el desempeño. La supervisión se basa en un entendimiento mutuo entre el supervisor y el supervisado sobre la competencia, experiencia, educación y credenciales de cada uno. Fomenta el crecimiento y el desarrollo, promueve la utilización eficaz de los recursos, exhorta a la creatividad y la innovación, y provee educación y apoyo para lograr una meta.

Supervisión de Terapeutas Ocupacionales y Asistentes en Terapia Ocupacional

Terapeutas Ocupacionales

A base de la educación y el adiestramiento los terapeutas ocupacionales, luego de obtener la licencia para practicar la profesión en Puerto Rico; y cumplir con otros requisitos gubernamentales tales como: mantener al día su registro profesional y su colegiación o luego de la certificación inicial, (si optan por tomar el examen de certificación que ofrece la Junta Nacional de Certificación en Terapia Ocupacional, NBCOT, por sus siglas en inglés); son practicantes autónomos capaces de prestar los servicios de Terapia Ocupacional en forma independiente. Los terapeutas

ocupacionales son responsables de todos los aspectos de la prestación de servicios de Terapia Ocupacional y son responsables por la seguridad y la eficacia del proceso de la prestación del servicio de Terapia Ocupacional. Se exhorta a los terapeutas ocupacionales a buscar supervisión y mentoría de pares para el desarrollo continuo de enfoques sobre las mejores prácticas y promover el crecimiento profesional.

Asistentes en Terapia Ocupacional

A base de la educación y el adiestramiento los asistentes en Terapia Ocupacional, luego de obtener la licencia para practicar la profesión en Puerto Rico; y cumplir con otros requisitos gubernamentales tales como: mantener al día su registro profesional y su colegiación o luego de la certificación inicial, (si optan por tomar el examen de certificación que ofrece la Junta Nacional de Certificación en Terapia Ocupacional, NBCOT, por sus siglas en inglés); **tienen que recibir supervisión de un terapeuta ocupacional para ofrecer servicios de Terapia Ocupacional.** Los asistentes en Terapia Ocupacional ofrecen los servicios de Terapia Ocupacional bajo la supervisión y en colaboración con el terapeuta ocupacional.

Los terapeutas ocupacionales y los asistentes en Terapia Ocupacional son igualmente responsables de desarrollar conjuntamente un plan para la supervisión. El terapeuta ocupacional es responsable en última instancia, de la implementación de una supervisión apropiada, pero el asistente en Terapia Ocupacional tiene la responsabilidad también de buscar y obtener la supervisión adecuada para asegurar que está proporcionando una Terapia Ocupacional apropiada.

Principios generales

1. La supervisión implica la orientación y la atención relacionada con la prestación de servicios de Terapia Ocupacional y la facilitación del crecimiento profesional y la competencia. Es responsabilidad de los asistentes en Terapia Ocupacional buscar la calidad y la frecuencia adecuada de la supervisión de manera que la prestación del servicio de Terapia Ocupacional sea segura y eficaz. Es responsabilidad del terapeuta ocupacional proveer la supervisión adecuada y apropiada.
2. Para garantizar la seguridad y eficacia de los servicios de Terapia Ocupacional, es responsabilidad de los terapeutas ocupacionales el reconocer cuándo necesitan supervisión o mentoría de sus pares que apoye los niveles de la competencia actual, niveles avanzados de competencia y el desarrollo profesional.
3. La frecuencia específica, los métodos y el contenido de la supervisión podrían variar y dependen de:
 - a. La complejidad de las necesidades del cliente,
 - b. La cantidad y diversidad de los clientes,
 - c. Conocimiento y nivel de destreza del terapeuta ocupacional y del asistente en Terapia Ocupacional,
 - d. El tipo de entorno de práctica,
 - e. Los requisitos del entorno de práctica, y

- f. Otros requisitos reglamentarios.
4. La supervisión del asistente en Terapia Ocupacional que es más frecuente que el nivel mínimo requerido por el entorno de práctica o por la agencia reglamentaria, podría ser necesaria cuando:
 - a. Las necesidades del cliente y del proceso de Terapia Ocupacional son complejos y cambiantes,
 - b. Los entornos de práctica proveen servicios de Terapia Ocupacional a un gran número de clientes con necesidades diversas, o
 - c. El terapeuta ocupacional y el asistente en Terapia Ocupacional determinan que es necesaria supervisión adicional para garantizar la seguridad y la eficacia de la prestación de los servicios de Terapia Ocupacional.
 5. Existe una variedad de tipos y métodos de supervisión. Los métodos podrían incluir contacto en persona, directo e indirecto. Ejemplos de métodos o tipos de supervisión que implican contacto directo en persona incluyen: observación, modelaje, demostración con el cliente, co-tratamiento, discusiones, enseñanza e instrucción. Ejemplos de métodos o tipos de supervisión que implican contacto indirecto incluyen: conversaciones telefónicas, correspondencia escrita e intercambios electrónicos.

En **Puerto Rico** los niveles de supervisión indicados son:

- (a) **Supervisión directa** – requiere contacto personal diario en el escenario de trabajo.
- (b) **Supervisión de rutina** – requiere que el supervisor tenga contacto personal por lo menos cada dos semanas en el escenario de trabajo con supervisión provisional por otros métodos, tales como comunicación telefónica o escrita. Se puede considerar la utilización de otros medios tecnológicos disponibles como el correo electrónico.
- (c) **Supervisión general** – requiere que el supervisor tenga por lo menos un contacto personal al mes con el supervisado en el escenario de trabajo con supervisión disponible según sea necesario mediante otros métodos.

Los **métodos de supervisión** aceptados:

- Comunicación directa con el supervisado;
- Participación en conjunto durante la intervención con el consumidor;
- Conversación telefónica;
- Intercambio de comentarios escritos;
- Revisión de expedientes del consumidor. - Los terapeutas ocupacionales y asistentes de Terapia Ocupacional deberán documentar el plan de supervisión y los contactos con sus supervisados. La documentación deberá incluir: (a) frecuencia de la supervisión, (b) método/s o tipo/s de supervisión, (c) áreas discutidas, y nombre y credenciales de las personas que participaron en el proceso de supervisión.

Guías para la Supervisión en Terapia Ocupacional
Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

6. Los terapeutas ocupacionales y los asistentes en Terapia Ocupacional deben cumplir con los requisitos estatales y de la agencia con relación a la documentación de un plan de supervisión y contactos de supervisión. La documentación puede incluir:
 - a. La frecuencia de contacto de supervisión,
 - b. Los métodos o tipos de supervisión,
 - c. Las áreas de contenido abordadas,
 - d. La evidencia para apoyar áreas y niveles de competencia y
 - e. Los nombres y las credenciales de las personas que participan en el proceso de supervisión.

7. La supervisión y mentoría de pares relacionada con el crecimiento profesional, como el liderazgo y el desarrollo de destrezas para defender los derechos de los clientes (advocacy), podría diferir de la supervisión y mentoría de pares que se necesita para prestar los servicios de Terapia Ocupacional. La persona que proporciona la supervisión, al igual que la frecuencia, método y contenido de la supervisión, debe responder a los niveles de progreso del crecimiento profesional del supervisado.

Supervisión fuera de la Prestación de Servicios de Terapia Ocupacional

La educación y el peritaje del terapeuta ocupacional y del asistente en Terapia Ocupacional les prepara para trabajar en otros escenarios no relacionados a la prestación de servicios de Terapia Ocupacional. En estos escenarios la supervisión puede ser provista por otros profesionales.

1. Las guías del escenario, de las agencias reguladoras y de las agencias que proveen fondos, dirigen los requisitos de supervisión.

2. Los terapeutas ocupacionales y los asistentes en Terapia Ocupacional deben obtener y utilizar las credenciales o títulos del puesto correspondiente a sus roles en esos otros escenarios de trabajo.

3. Lo siguiente puede utilizarse para determinar si los servicios que se proveen están relacionados con el ofrecimiento de Terapia Ocupacional:
 - a. Las leyes que regulan la práctica.
 - b. Los estándares y reglas de las agencias reguladoras.
 - c. El Marco de Trabajo de Terapia Ocupacional: Dominio y Proceso y otros documentos oficiales de la AOTA vigentes.
 - d. Acuerdos escritos o verbales entre los terapeutas ocupacionales y los asistentes en Terapia Ocupacional y la agencia o el pagador acerca de los servicios que se ofrecen.

Roles y Responsabilidades de los Terapeutas Ocupacionales y los Asistentes en Terapia Ocupacional durante la Prestación de Servicios de Terapia Ocupacional

Declaración general

El enfoque de la Terapia Ocupacional es apoyar al cliente en “alcanzar la salud, el bienestar y la participación en la vida a través del compromiso con la ocupación”. La Terapia Ocupacional aborda las necesidades y las metas del cliente relacionadas con el compromiso en las áreas de ocupación y considera las destrezas y patrones de desempeño, contexto y ambiente y factores del cliente que puedan influir en el desempeño de varias áreas de la ocupación.

1. El terapeuta ocupacional es **responsable** de **TODOS** los aspectos de la prestación del servicio de Terapia Ocupacional y es responsable por la **seguridad y efectividad** del proceso de prestación del servicio de Terapia Ocupacional. El proceso de prestación del servicio de Terapia Ocupacional conlleva evaluación, planificación de la intervención, implementación de la intervención, revisión de la intervención, trazar los resultados esperados y evaluar los resultados obtenidos.
2. El terapeuta ocupacional debe estar involucrado directamente en la prestación de los servicios durante la evaluación inicial y regularmente a través del curso de la intervención, la revisión de la intervención y en la evaluación de resultados.
3. El asistente en Terapia Ocupacional **presta** servicios de Terapia Ocupacional en forma segura y efectiva **bajo la supervisión de y en conjunto** con el terapeuta ocupacional.
4. Es responsabilidad del terapeuta ocupacional determinar cuándo delegar responsabilidades al asistente en Terapia Ocupacional. Es responsabilidad del asistente en Terapia Ocupacional que realiza las responsabilidades delegadas, demostrar competencia en el servicio y también no aceptar responsabilidades delegadas que van más allá del alcance de un asistente en Terapia Ocupacional.
5. El terapeuta ocupacional y el asistente en Terapia Ocupacional demuestran y documentan la competencia del servicio para el razonamiento y el juicio clínico durante el proceso de prestación de servicios al igual que para el desempeño de técnicas específicas, avalúos y métodos de intervención usados.
6. Al delegar aspectos de los servicios de Terapia Ocupacional, el terapeuta ocupacional considera los siguientes factores:
 - a. Complejidad de las condiciones y necesidades del cliente;
 - b. Conocimiento, destreza y competencia del asistente en Terapia Ocupacional;
 - c. Naturaleza y complejidad de la intervención;
 - d. Necesidades y requisitos del entorno de práctica, y
 - e. El alcance de la práctica de un asistente en Terapia Ocupacional bajo las leyes y otros requisitos de estado.

Roles y responsabilidades

Independientemente del entorno en el que se prestan los servicios de Terapia Ocupacional, los terapeutas ocupacionales y los asistentes en Terapia Ocupacional asumen las siguientes responsabilidades generales durante la evaluación: planificar, implementar y revisar la intervención; y delinear y evaluar los resultados.

Evaluación

1. El terapeuta ocupacional **dirige** el proceso de evaluación.
2. El terapeuta ocupacional es **responsable de dirigir TODOS** los aspectos del contacto inicial durante la evaluación de Terapia Ocupacional, incluido
 - a. Determinar la necesidad de servicio.
 - b. Definir los problemas dentro del dominio de la Terapia Ocupacional que necesitan ser abordados.
 - c. Determinar las metas y prioridades del cliente.
 - d. Establecer las prioridades de la intervención.
 - e. Determinar necesidades adicionales de evaluaciones específicas.
 - f. Determinar necesidades de llevar a cabo evaluaciones adicionales, y
 - g. Determinar las tareas de evaluaciones específicas que pueden ser delegadas al asistente en Terapia Ocupacional.
3. El terapeuta ocupacional **inicia y dirige** la evaluación, **interpreta** los datos y **desarrolla** el plan de intervención.
4. El asistente en Terapia Ocupacional contribuye al proceso de evaluación al implementar evaluaciones delegadas y al proveer informes de observación y avalúos verbales y escritos, acerca de las capacidades del cliente al terapeuta ocupacional.
5. El terapeuta ocupacional **interpreta** la información provista por el asistente en Terapia Ocupacional e integra esa información a la evaluación y al proceso de toma de decisiones.

Planificación de la Intervención

1. El terapeuta ocupacional tiene la **responsabilidad general** del desarrollo del plan de intervención de Terapia Ocupacional.
2. El terapeuta ocupacional y el asistente en Terapia Ocupacional **colaboran** con el cliente para desarrollar el plan.
3. El asistente en Terapia Ocupacional es **responsable de estar bien informado** sobre los resultados de la evaluación y de hacer aportaciones al plan de intervención según las necesidades y prioridades del cliente.

Implementación de la intervención

1. El terapeuta ocupacional tiene la **responsabilidad general** de implementar la intervención.
2. Al delegar aspectos de la intervención de Terapia Ocupacional al asistente en Terapia Ocupacional, el terapeuta ocupacional es responsable de proporcionar la supervisión apropiada.
3. El asistente en Terapia Ocupacional es **responsable de estar bien informado** sobre las metas de Terapia Ocupacional del cliente.
4. El asistente en Terapia Ocupacional **en colaboración** con el terapeuta ocupacional selecciona, implementa y hace modificaciones a las intervenciones de Terapia Ocupacional que incluyen y no se limitan a: ocupaciones y actividades, métodos y tareas preparatorias, educación y adiestramiento del cliente, e intervenciones grupales cónsonas con los niveles de competencia demostrados por el asistente en Terapia Ocupacional, las metas del cliente y los requisitos del entorno de práctica.

Revisión de la Intervención

1. El terapeuta ocupacional es **responsable** de determinar la necesidad de continuar, modificar o discontinuar los servicios de Terapia Ocupacional.
2. El asistente en Terapia Ocupacional **contribuye** a este proceso mediante el intercambio de información y proporciona la documentación al terapeuta ocupacional sobre las respuestas del cliente y la comunicación que ocurre durante la intervención.

Trazar y Evaluar de los Resultados

1. El **terapeuta** ocupacional es **responsable** de seleccionar, medir e interpretar los resultados que están relacionados con la capacidad del cliente de involucrarse en las ocupaciones.
2. El **asistente** en Terapia Ocupacional es **responsable de estar bien informado** sobre los resultados de Terapia Ocupacional específicos del cliente y de proporcionar la información y documentación relacionada con el logro de los resultados.
3. El asistente en Terapia Ocupacional puede implementar la medición de los resultados y proporcionar los recursos necesarios para el alta del cliente.

Resumen

Estas guías sobre supervisión, roles y responsabilidades están destinadas para ayudar en la utilización apropiada de los terapeutas ocupacionales y los asistentes en Terapia Ocupacional en la prestación apropiada y eficaz de los servicios de Terapia Ocupacional. Se espera que los servicios de Terapia Ocupacional se presten de acuerdo con las reglamentaciones estatales y federales, a las políticas pertinentes del lugar de trabajo, al Código de Ética de Terapia Ocupacional vigente y a las guías de competencia continua y desarrollo profesional.

Definición de Términos

Colaborar: proceso interactivo donde dos o más personas trabajan conjuntamente para lograr objetivos compartidos, se comparte conocimientos, aprendizaje y se construye consenso. Se busca que las competencias de cada cual se complementen y se produzcan un mayor resultado que el que se lograría por separado.

Cooperar: proceso de trabajar juntos y en armonía para producir un resultado.

Mentoría: relación entre una persona con mayor experiencia, conocimiento o preparación académica que guía y ayuda al desarrollo de otra con menos experiencia, conocimiento o preparación académica; mediante la trasmisión de sus conocimientos, orientación, el modelaje, la demostración y el consejo, entre otros.

Competencia: aptitud o capacidad para llevar a cabo una tarea. Habilidades y capacidades que permiten que una persona pueda realizar una tarea o un trabajo en forma exitosa y de acuerdo con los criterios establecidos.

Avalúo(s): Instrumento (s) o herramienta(s) específica(s) que se utilizan durante el proceso de evaluación para determinar las fortalezas y limitaciones y necesidades de la persona que recibe el servicio.

Evaluación: Proceso de obtener e interpretar los datos obtenidos mediante los diferentes instrumentos de avalúo utilizados, que permite que se tenga la información necesaria para diseñar el plan de intervención.

Co-tratamiento: Cuando un terapeuta ocupacional y un asistente ofrecen tratamiento al mismo tiempo con quien recibe el servicio.

Delinear resultados: implica establecer, trazar o proyectar los resultados que se espera alcanzar mediante las diferentes intervenciones que se realicen.

Referencias

American Occupational Therapy Association. (2009). Guidelines for supervision, roles, and responsibilities during the delivery of occupational therapy services. *American Journal of Occupational Therapy*, 63, 797–803. <http://dx.doi.org/10.5014/ajot.63.6>.

American Occupational Therapy Association. (2010). Occupational therapy code of ethics and ethics standards (2010). *American Journal of Occupational Therapy*, 64(6, Suppl.), S17–S26. <http://dx.doi.org/10.5014/ajot.2010.64S17>

Guías para la Supervisión en Terapia Ocupacional
Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

American Occupational Therapy Association. (2012). Fieldwork level II and occupational therapy students: A position paper. *American Journal of Occupational Therapy*, 66(6, Suppl.), S75–S77. <http://dx.doi.org/10.5014/ajot.2012.66S75>

American Occupational Therapy Association. (2014). Occupational therapy practice framework: Domain and process (3rd ed.). *American Journal of Occupational Therapy*, 68, (Suppl. 1), S1–S48. <http://dx.doi.org/10.5014/ajot.2014.682005>

Definición de términos se tomó de varias fuentes.

Autoras

Sara Jane Brayman, PhD, OTR/L, FAOTA, Presidenta, 2002–2005

Gloria Frolek Clark, MS, OTR/L, FAOTA

Janet V. DeLany, DEd, OTR/L

Eileen R. Garza, PhD, OTR, ATP

Mary V. Radomski, MA, OTR/L, FAOTA

Ruth Ramsey, MS, OTR/L

Carol Siebert, MS, OTR/L

Kristi Voelkerding, BS, COTA/L

Patricia D. LaVesser, PhD, OTR/L, Enlace con SIS

Lenna Aird, ASD Enlace

Deborah Lieberman, MHSA, OTR/L, FAOTA, AOTA Enlace con las Oficinas Centrales de AOTA

para la

Comisión de Práctica

Sara Jane Brayman, PhD, OTR/L, FAOTA, Presidenta

Editado por la Comisión de Práctica 2014

Debbie Amini, EdD, OTR/CHT, FAOTA, Presidenta

Adoptado por el Concilio Coordinador de la Asamblea Representantes (RACC, por sus siglas en ingles), 2014

Este documento reemplaza el documento de 2009 Guías para la supervisión, roles y responsabilidades durante la prestación de servicios de Terapia Ocupacional (previamente publicado y con derechos de autor en 2009 por la Asociación Americana de Terapia Ocupacional en el *American Journal of Occupational Therapy*, 68, Supplement 3, S16-S22.

Copyright © 2014 por la Asociación Americana de Terapia Ocupacional.